



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).*

Es objeto de la presente Resolución regular la convocatoria pública para la concesión de ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), con el fin de poner en marcha la gestión integrada en las explotaciones agrarias.

La Directiva 2009/128/CE de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, incluye en el capítulo IV relativo a prácticas y usos específicos de los plaguicidas, y en su artículo 14 la gestión integrada de plagas, como medida a establecer por los estados miembros para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y su plazo de aplicación.

Como consecuencia de la publicación de la citada normativa europea, se publica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios. Este Real Decreto traspone la Directiva 2009/128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, y en su artículo 10 indica que a partir del 1 de enero de 2014, la gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará bajo los principios de la gestión integrada de plagas.

Dentro de los servicios prestados a los agricultores, la implantación de la gestión integrada de plagas que ocasionan daños en los cultivos y el asesoramiento en la utilización adecuada de pesticidas, se considera primordial para la obtención de los alimentos de calidad demandados por los consumidores, mejora de las condiciones de trabajo en el medio rural y ayuda a mejorar las condiciones medioambientales.

Estas ayudas para servicios de asesoría, se regirán por los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2015 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) (BOPA de 21 de abril de 2015).

Estas ayudas están sometidas al régimen del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habiéndose informado con fecha 31 de marzo de 2015, n.º de expediente SA 41407, de acuerdo con el artículo 9 a la Comisión, información resumida de la presente ayuda. Estas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 22 del citado Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, y están destinadas a la puesta en marcha de servicios de asesoramiento siendo compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, y estarán exentas de la obligación de notificación de su artículo 108, apartado 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento ejecutivo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015 y demás normativa legalmente aplicable.

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

*Segundo.*—Autorizar el gasto de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C.473.004, "Apoyo a ATRIAS".

*Tercero.*—Podrá ampliarse esta cantidad con más crédito del inicial en el transcurso del ejercicio presupuestario, por las causas previstas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con los requisitos en él



contenidos, por una cuantía adicional de hasta 90.000 €, condicionada a la disponibilidad del crédito, que se aplicará a las ayudas sin necesidad de realizar nueva convocatoria. Se requiere, en todo caso, la publicación de la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva antes de la resolución de concesión, sin que ello implique nueva apertura de plazos ni inicio de nuevo cómputo para resolver.

**Cuarto.**—La concesión de las ayudas se regirá por los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2015 (BOPA de 21 de abril de 2015) de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS). La cuantía máxima de la ayuda a conceder por ATRIA asciende a 6.000 euros.

En todo caso, la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios establecidos en la base reguladora undécima. Si una vez aplicados todos los criterios de valoración y prioridad contemplados en estas bases, existiera empate entre dos o más beneficiarios y el crédito disponible no fuera suficiente para atender sus solicitudes, se procederá a efectuar un prorrateo del dinero disponible entre ellas minorando proporcionalmente la cuantía de las ayudas.

**Quinto.**—Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar, debidamente cumplimentado conforme al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>. Asimismo, estará disponible, durante el plazo de presentación, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, s/n, planta plaza, sector central, Oviedo).

La presentación de la solicitud se realizará en las oficinas citadas o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios así como el modo de acreditarlos, y la documentación que se debe acompañar, vienen recogidos en las bases cuarta y séptima de las bases que regulan estas ayudas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**Sexto.**—La instrucción del procedimiento será desarrollada por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, integrado orgánicamente en la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la convocatoria será resuelta por el titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y notificadas en el plazo máximo de cinco meses contados desde el día siguiente al último señalado en la correspondiente convocatoria para solicitar la ayuda. Si, transcurrido dicho plazo, no recayera Resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa, y ante el podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

**Séptimo.**—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente en su totalidad a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

**Octavo.**—Para poder percibir la ayuda, los beneficiarios deberán presentar antes del 15 de noviembre de 2015 la documentación que viene recogida en la base reguladora decimotercera de la Resolución por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS). Así como la cuenta justificativa de declaración de actividades realizadas y desglose de los gastos efectivos pagados, anexo I.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por Ley 4/1999 (artº 1.31) y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 11 de mayo de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-08741.

